

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, JUAN N. SILVA MEZA Y JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PRESIDENTE.

AUSENTE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO TREINTA DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO JUAN CARLOS DE LA BARRERA VITE**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA VERSE DEL SIGUIENTE MODO:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1331/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE CENTRO I DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE CONTINÚA EN LISTA ESTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 1368/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y OTRAS.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE CONTINÚA EN LISTA ESTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 1264/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, MANIFESTÓ:

"GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CON RELACIÓN A ESTE ASUNTO, EL 'AMPARO EN REVISIÓN 1264/2006.

QUEJOSA: ***', SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE', EL TEMA REFERIDO A LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, SE REPITEN OTROS TRES ASUNTOS LISTADOS PARA ESTA MISMA SESIÓN; UNO, EN LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA; Y DOS, EN LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO, YO DIFIERO DE ELLOS, VIENEN AMPARANDO; SIN EMBARGO, AJUSTARÉ EL PROYECTO QUE AHORA PRESENTO A LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO QUE SE APROBARÁ POR LA MAYORÍA Y DEJARÉ ÉSTE COMO VOTO PARTICULAR; Y DESDE LUEGO, VOTARÉ EN CONTRA, EN TANTO DE ÉSTE COMO DE LOS OTROS, EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO. MUCHAS GRACIAS."**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, SILVA MEZA Y COSSÍO DÍAZ, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, QUIEN MANIFESTÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 336/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****', PROMOVIDO POR *****', ANTE EL JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****'.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 430/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****', PROMOVIDO POR

RECURSO DE RECLAMACIÓN 246/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** O ***** O ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

INCONFORMIDAD 231/2006

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 206/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE VARIOS *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1414/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

SOMETIDOS A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA **LA LICENCIADA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE CAMBIÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA VERSE COMO SIGUE:

AMPARO EN REVISIÓN 1313/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO, EN CONTRA DEL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, VIGENTE EN DOS MIL SEIS; Y CONCEDERLO, EN CONTRA DEL ARTÍCULO 8º, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SEÑALÓ QUE ESTE ES UNO DE LOS CUATRO ASUNTOS A QUE SE REFERÍA CUANDO HIZO ALUSIÓN AL AMPARO EN REVISIÓN ***** , POR LO QUE AL NO COMPARTIR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PROYECTO, TAMBIÉN VOTARÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

AMPARO EN REVISIÓN 1119/2006

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, INDICÓ QUE EN RELACIÓN A ESTE ASUNTO CONSIDERA QUE SE HACE UN ADECUADO ANÁLISIS SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS GASTOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LAS DILIGENCIAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 150, FRACCIÓN II, Y PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN V, DEL CITADO REGLAMENTO; SIN EMBARGO, LE PARECE QUE NO SE HACE UN ANÁLISIS INTEGRAL DE SI ESOS GASTOS ESTÁN O NO, REGIDOS POR LOS PRINCIPIOS DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV CONSTITUCIONAL; Y POR ESAS RAZONES INDICÓ QUE VOTARÁ EN CONTRA DEL PROYECTO.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 85/2005

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DEL MENCIONADO ESTADO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; DECLARAR QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DISPONE DE OFICIO EL CUMPLIMIENTO SUBSTITUTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO *****, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS; Y REMITIR LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL REFERIDO JUZGADO DE DISTRITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ:

"YO EN ESTE ASUNTO TAMBIÉN VOY A VOTAR EN CONTRA; A MI JUICIO, EL HECHO QUE EL SEÑOR JUEZ DE DISTRITO, HAYA HECHO UNA MANIFESTACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE ERA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO MATERIAL, NO VINCULA A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; EN ALGUNOS OTROS CASOS ALGUNOS DE ELLOS MUY CONOCIDOS, LA SUPREMA CORTE ANALIZÓ LAS AFIRMACIONES O LAS MANIFESTACIONES DE LOS JUZGADORES CORRESPONDIENTES EN EL MISMO SENTIDO; ADICIONALMENTE YO ENCONTRÉ QUE EN ESTOS ASUNTOS EXISTÍAN ALGUNOS PERITAJES EN DONDE SE FIJABAN PREDIOS CON COORDENADAS SIN POSEEDORES O PROPIETARIOS, SEGÚN FUERA EL CASO, CONSECUENTEMENTE, ME PARECE QUE ESTAMOS EN APTITUD DE DETERMINAR SI EFECTIVAMENTE SE DA O NO ESE CUMPLIMIENTO, LAS CONDICIONES DEL CUMPLIMIENTO SUSTITUTO Y POR ESA RAZÓN VOY A VOTAR EN CONTRA."

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE SE RESERVA EL DERECHO DE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

AMPARO EN REVISIÓN 1376/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA RECURRIDA; CONFIRMAR LA SENTENCIA QUE SE REvisa; CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO; Y DEJAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA INTERPUESTA POR LA QUEJOSA.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SEÑALÓ QUE VOTARÁ EN CONTRA DEL PROYECTO POR

LAS RAZONES QUE YA HA MANIFESTADO EN OTROS ASUNTOS QUE VERSAN TAMBIÉN SOBRE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, QUIEN INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO DE FORMULAR VOTO PARTICULAR.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 66/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO Y SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, SEÑALÓ:

"SEÑORES MINISTROS, YO COINCIDO CON EL PROYECTO EN CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN DEL TEMA DE CONTRADICCIÓN QUE ESTÁ EN LAS PÁGINAS 12 Y 13, COMO USTEDES SABEN, SE REFIERE A LA ESPECIFICIDAD QUE DEBE SEÑALARSE EN LA DEMANDA DE DIVORCIO NECESARIO, CUANDO SE EJERCE LA ACCIÓN RELATIVA, CON BASE EN LA CAUSAL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR; SIN EMBARGO, NO COINCIDO CON EL CRITERIO QUE SE SOSTIENE EN ESTE PROYECTO, PUESTO QUE DICE: QUE DEBEN EXPRESARSE PORMENORIZADAMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS.

DADA LA SITUACIÓN QUE SE PRESENTA EN EL PAÍS EN ESTAS CONDICIONES, DADO EL RÉGIMEN GENERAL QUE TIENE EN EL CÓDIGO CIVIL COMO CONSECUENCIA DE

ESTA CONDICIÓN, YO CONSIDERO QUE ESTABLECER ESTA CONDICIÓN DE LA EXPRESIÓN PORMENORIZADA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN EL EJERCICIO O PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN, ES UNA CARGA DESMESURADA PARA LA PARTE ACTORA.

EN TODO CASO, SI ELLA LLEGARA A HACER AFIRMACIONES GENÉRICAS O AFIRMACIONES INCONSECuentes, PUES TENDRÍA LA CARGA DE LA PRUEBA EN LA ETAPA PROCESAL CORRESPONDIENTE Y CONSECUENTEMENTE NO PODRÍA PROBAR LOS EXTREMOS DE SU ACCIÓN.

PERO SÍ ME PARECE QUE SEÑALAR ESTOS ELEMENTOS CON ESTE PUNTO DE DETALLE, INSISTO, ES SUMAMENTE COMPLICADO, ME PARECE QUE NO VA EN LA LÓGICA LAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL DEL ESTADO DE DURANGO QUE ESTÁN EN LA CONTRADICCIÓN, CONSECUENTEMENTE CON ELLO Y POR ESTAS RAZONES VOY A VOTAR TAMBIÉN EN CONTRA."

A CONTINUACIÓN, EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA AGREGÓ:
"GRACIAS, YO SOLAMENTE PARA DAR LA JUSTIFICACIÓN POR QUÉ ESTOY DE ACUERDO CON EL PROYECTO.

YO CREO QUE SI BIEN ES CIERTO QUE HAY, VAMOS A DECIR, MUCHO DETALLE EN LA EXIGENCIA DE LA EXPRESIÓN DE CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO DE EJECUCIÓN, PUES NO DEJA DE SER UNA GARANTÍA DE DEFENSA, HABIDA CUENTA LA NATURALEZA DEL JUICIO CIVIL, VÍA DE LAS EXCEPCIONES, CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, ETC., DONDE SE PRETENDE UN EQUILIBRIO ÍNTER PARTES QUE PUEDA TENER TAMBIÉN ESA POSIBILIDAD DE DEFENSA EL DEMANDADO.

DE ESTA SUERTE Y POR LAS RAZONES QUE ESTÁN EN EL PROPIO PROYECTO, YO ESTOY DE ACUERDO CON ÉL."

ENSEGUIDA, EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, PUNTUALIZÓ:

"POR LAS MISMAS RAZONES QUE EXPRESÓ, QUIERO RECORDAR QUE ES UNA REITERADA TESIS DE LA CORTE, Y REITERADA JURISPRUDENCIA TRATÁNDOSE DE INJURIAS GRAVES Y DE OTROS HECHOS QUE AFECTAN LA VIDA FAMILIAR, QUE SE DEBA DAR NO SOLAMENTE LA CIRCUNSTANCIA DE TIEMPO, MODO Y LUGAR, SINO INCLUSO LAS EXPRESIONES QUE SE PROFIRIERON, TODO ESTO PARA GARANTIZAR LA DEFENSA, PARA DAR OPORTUNIDAD DE LA DEFENSA DE LA CONTRAPARTE, DE OTRA MANERA PUES NO SABRÍA ÉL DE QUÉ DEFENDERSE DE QUÉ PRUEBAS PREPARAR, POR ESA RAZÓN YO ME CONFIRMO EN EL SENTIDO DEL PROYECTO."

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, VALLS HERNÁNDEZ Y SILVA MEZA, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1201/2006

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 321/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DOS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA

ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 231/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO, AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE SIETE DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1364/2006

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1310/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

INCONFORMIDAD 247/2006

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y

ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 331/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE SIETE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** .

RECURSO DE RECLAMACIÓN 251/2006-PL

INTERPUESTO POR MARINA DE ***** Y OTRO, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO FUNDADO; REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO; Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 311/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN

MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL LICENCIADO ROBERTO ÁVILA ORNELAS**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA VERSE COMO SIGUE:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1580/2003

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE APLAZÓ EL PRESENTE ASUNTO.

INCONFORMIDAD 248/2006

PROMOVIDA POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.A. *****.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1294/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y OTRAS.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 75/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO, ACTUALMENTE SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO Y CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 113/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO Y NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO DEL PRIMER CIRCUITO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO PARA EL EFECTO DE REMITIRLO AL TRIBUNAL PLENO.

AMPARO EN REVISIÓN 1053/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO; Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SEÑALÓ LO SIGUIENTE:

"GRACIAS MINISTRO PRESIDENTE, ESTE ES UN ASUNTO MUY INTERESANTE, EN EL QUE SE ESTÁ PROPONIENDO

DECLARAR INCONSTITUCIONAL EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PORQUE SE CONSIDERA QUE ES VIOLATORIO DE LA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA Y POR ENDE, COMO YA DIO CUENTA EL SEÑOR SECRETARIO, SE CONCEDE EL AMPARO, SE PROPONE CONCEDER EL AMPARO, PARA EL EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD FISCAL, LA SECRETARÍA DE HACIENDA NO PUEDA REVISAR LOS INGRESOS QUE EL QUEJOSO TENGA EN BANCOS.

LO ANTERIOR, PARA MÍ RESULTA MUY DELICADO SI TOMAMOS EN CUENTA QUE LA CONCESIÓN DEL AMPARO AQUÍ LIMITARÍA LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE DICHA SECRETARÍA, IMPIDIÉNDOLE PODER REVISAR LOS INGRESOS DE LOS CONTRIBUYENTES VÍA INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CON EL CONSECUENTE, ENORME DIRÍA YO, BENEFICIO PARA EL QUEJOSO, YA QUE SUS CUENTAS PRÁCTICAMENTE SE VUELVEN INTOCABLES; YO PIENSO QUE EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO SOLAMENTE ESTÁ DISPONIENDO UNA EXCEPCIÓN AL SECRETO BANCARIO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE NO SE PUEDE ANALIZAR ESTE ARTÍCULO, DE MANERA AISLADA DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR ESTO Y DERIVADO DE UNA REFLEXIÓN TODA VEZ QUE ESTE ASUNTO SE HA VENIDO PRESENTANDO YA, CONCLUYO QUE EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY BANCARIA, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, NO VIOLA LA CONSTITUCIÓN, VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO, GRACIAS."

ENSEGUIDA, EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO AGREGÓ:

"SÍ, YO VENGO EN CONTRA DEL PROYECTO, EL PROYECTO SE BASA FUNDAMENTALMENTE EN QUE LA EXPRESIÓN "PARA FINES FISCALES" ES INDETERMINADA, ES VAGA, SE PRESTA, TIENE UNA AMPLITUD, YO NO CREO QUE ESTO SEA ASÍ, YO CREO QUE LAS LEYES FISCALES DETERMINAN CUÁNDO LE DAN FACULTADES A LAS AUTORIDADES PARA

PEDIR INFORMACIÓN, PARA HACER VISITAS DE INSPECCIÓN Y EN TODO CASO LA INCONSTITUCIONALIDAD SERÁ DE ESAS LEYES SI REBASAN LAS FACULTADES QUE DEBEN DARLE A LA AUTORIDAD; POR LO TANTO, YO CREO QUE NO SE TRATA DE UNA EXPRESIÓN INDETERMINADA, LAS LEYES TRIBUTARIAS, EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE ENCARGAN DE PRECISAR QUÉ SE ENTIENDE POR FINES FISCALES EN CADA CASO NO? POR TAL MOTIVO, YO CREO QUE NO SE DA ESA INDETERMINACIÓN, ESA VAGUEDAD EN QUE FUNDA EL PROYECTO PARA CONCEDER EL AMPARO. ADEMÁS, COMO BIEN LO DECÍA EL MINISTRO VALLS, CREO QUE ESTA ES UNA FACULTAD FUNDAMENTAL MUY IMPORTANTE PARA EL FISCO, PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA COMPROBACIÓN PRECISAMENTE DE LOS IMPUESTOS Y DE LAS CONTRIBUCIONES QUE TIENE QUE RECABAR, POR TAL MOTIVO, YO ME MANIFIESTO EN CONTRA DEL PROYECTO Y POR LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.”

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE LA SALA MANIFESTÓ:

"YO TAMBIÉN ESTOY EN CONTRA DEL PROYECTO, DIFIERO UN POCO DE LAS RAZONES QUE SE HAN DADO, LAS RAZONES POR LAS QUE YO ESTOY EN CONTRA DEL PROYECTO; PRIMERO ES PORQUE NO EXISTE LA VAGUEDAD DE LA EXPRESIÓN "FINES EXTRAFISCALES", AHÍ SÍ COINCIDO, PERO EN LAS DEMÁS CUESTIONES QUE SE HAN MENCIONADO NO Y FORMULARÉ UN VOTO PARTICULAR SOBRE ESTE PUNTO, PERO EN LA OTRA CUESTIÓN ES QUE ME PARECE QUE MUCHAS DE LAS ARGUMENTACIONES QUE SE ESTÁN PRESENTANDO, EN ESTE ASUNTO, TIENEN QUE VER CON OTORGARLE UN CARÁCTER CASI CONSTITUCIONAL AL SECRETO BANCARIO, COMO SI EL SECRETO BANCARIO FUERA ALGO QUE TIENE UNA ENTIDAD JURÍDICA DE ENORME JERARQUÍA Y DE ENORME RELEVANCIA, CUANDO ES UNA CONSTRUCCIÓN LEGAL QUE ADMITE LAS MODALIDADES Y

LAS SALVEDADES QUE ESTABLECE LA PROPIA LEGISLACIÓN. ENTONCES ME PARECE QUE NO HAY AHÍ UN PRINCIPIO CONSTITUCIONALIZADO SOBRE EL SECRETO BANCARIO, SINO QUE INSISTO ÉSTE SE MODALIZA CONFORME EL LEGISLADOR LO VAYA ESTABLECIENDO, Y COINCIDO EN LA PARTE QUE SEÑALA EL MINISTRO GUDIÑO, LA EXPRESIÓN NO ES INDETERMINADA, ESTO ES UN SISTEMA JURÍDICO, NO SE PUEDE VER CADA UNO EN UN PEDAZO, Y CONSECUENTEMENTE, POR ESOS DOS ARGUMENTOS, YO TAMBIÉN ESTARÍA EN CONTRA DEL PROYECTO.”

EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA EXPRESÓ:

"GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. YO QUISIERA JUSTIFICAR PORQUÉ ESTOY CONVENCIDO EN EL SENTIDO DEL PROYECTO, Y QUE HABIDA CUENTA LAS MANIFESTACIONES EN CONTRA, LO HABRÉ DE SOSTENER; EN PRINCIPIO, SI NO COMPARTIRÍA RESPETUOSAMENTE LA AFIRMACIÓN QUE HACE EL SEÑOR MINISTRO VALLS, EN EL SENTIDO DE QUE CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO YA NO PUEDA REALIZAR LA REVISIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE, EN TANTO QUE SE LIMITARÍAN LAS FACULTADES DE REVISIÓN DE LA AUTORIDAD FISCAL, YO SIENTO QUE NO ES ASÍ, LAS FACULTADES ESTÁN LIMITADAS POR LA ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL, POR LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, COMO ES EN ESTE CASO. EN ESTE CASO, NO HAY QUE OLVIDAR QUE EL 16 CONSTITUCIONAL, CONTIENE UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE SEGURIDAD JURÍDICA, QUE SE ESTARÍA ATENTANDO EN MI CONCEPTO EN LA EXPRESIÓN TAN AMPLIA QUE SE CONTIENE EN ESTA EXCEPCIÓN DEL SECRETO BANCARIO, DONDE SE PUEDE ACTUAR ABIERTAMENTE CUANDO ESTO OBEDEZCA A FINES FISCALES, Y PRÁCTICAMENTE, ESTA LOCUCIÓN, ESTA EXPRESIÓN DEL PRECEPTO ES LA QUE A NOSOTROS NOS LLEVA A CONSIDERAR QUE ES INCONSTITUCIONAL, O SEA QUE ES VIOLATORIA A LA CONSTITUCIÓN CONCRETAMENTE DE ESTE PRINCIPIO DE SEGURIDAD

JURÍDICA, HABLARSE DE ESTA EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DE FINES FISCALES, PARECIERA QUE ES MUY AMPLIA, Y TAN ES ASÍ, QUE YA REBASA LAS FACULTADES NATURALES DE COMPROBACIÓN EN ESA ESTRUCTURA LEGAL QUE SE TIENE, DONDE YA SE CORRE EL RIESGO, SI NO HAY UNA ACOTACIÓN DE ESE EXTREMO DE EXPRESIÓN "PARA FINES FISCALES", DE REBASAR LA FACULTAD MERAMENTE DE COMPROBACIÓN, PERFECTAMENTE LEGAL, PERFECTAMENTE JUSTIFICADA, E INCURSIONAR A UNA INVESTIGACIÓN O UNA PESQUISA FISCAL ABIERTA, ESTO ES, EQUIVALE A QUE TUVIÉRAMOS UN CATEO ABIERTO, DESDE EL PUNTO DE VISTA FISCAL, NO SE PRETENDE DESDE LUEGO DAR IMPUNIDAD FISCAL, VAMOS A DECIR, NO ES UN BENEFICIO QUE TENGA EL QUEJOSO Y QUE LOS HAGA INTOCABLES, NO, SIMPLEMENTE RACIONALIZAR DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL Y EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN ESTABLECE, LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES, EN EL EJERCICIO LEGAL DE SUS FACULTADES MUY LEGÍTIMAS DE COMPROBACIÓN, PERO NO EN UNA SITUACIÓN ABIERTA, TAN ES ASÍ, QUE EL PROPIO LEGISLADOR, A PARTIR DEL AÑO PASADO, MODIFICÓ, REFORMÓ LA DISPOSICIÓN Y LA ACOTÓ, PODRÍA DECIRSE, PURGÓ EL VICIO DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE TENÍA, LO HA ACOTADO, LO HA DEJADO A LAS FACULTADES QUE TIENE DE COMPROBACIÓN, MÁS NO LAS QUE AHORA PODRÍA CORRERSE EL RIESGO QUE TUVIERA DE UNA INVESTIGACIÓN O DE UNA PESQUISA FISCAL. SI ES CIERTO, SE TRATA DE UNA CONSTRUCCIÓN LEGAL, NO DERIVA EL PRINCIPIO DE LA CONSTITUCIÓN, PERO SÍ ESTÁ SUJETO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, SE DICE TAMBIÉN QUE CUALQUIERA PUEDE ENTENDER LO QUE SE REFIERE A FINES FISCALES, PUES SE CORREN RIESGOS DE QUE ALGUNOS SI ENTIENDAN, O BIEN, OTROS NO ENTIENDAN, Y PARA ESTE EFECTO, CREO QUE EL LEGISLADOR, LO HA MODIFICADO, PARA NO CORRER ESOS RIESGOS, LO HA ACOTADO Y HA PURGADO EL VICIO

DE INCONSTITUCIONAL ACTUAL, PERO LA LEY QUE FUE APLICADA AL QUEJOSO, TENÍA DESDE MI PUNTO DE VISTA, ESE VICIO DE INCONSTITUCIONALIDAD. YO POR ESAS RAZONES, PRÁCTICAMENTE DE ESTRICTA TÉCNICA CONSTITUCIONAL, PARA ESTAR AJUSTADO DENTRO DE LO QUE YO CONSIDERO ES PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA AL 16 CONSTITUCIONAL, ES QUE SOSTENDRÉ EL PROYECTO EN SUS TÉRMINOS. MUCHAS GRACIAS."

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO, DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, VALLS HERNÁNDEZ Y COSSÍO DÍAZ, Y UN VOTO A FAVOR, EMITIDO POR EL MINISTRO SILVA MEZA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE EN VISTA DE LA VOTACIÓN SE DESECHA EL PROYECTO Y QUE EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, SE REGRESE EL PROYECTO A LA SECRETARÍA DE ACUERDOS PARA QUE SE RETURNE A OTRO MINISTRO PARA LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO PROYECTO.

AMPARO EN REVISIÓN 1314/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO, EN CONTRA DEL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN I, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, VIGENTE EN DOS MIL SEIS; Y CONCEDERLO, EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN I, Y 8º, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ SEÑALÓ QUE ESTE ASUNTO, ESTÁ RELACIONADO A LOS QUE VERSAN SOBRE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES

NUEVOS, Y COMO YA EXPRESÓ ANTERIORMENTE, VOTARÁ EN CONTRA DE ESTOS ASUNTOS.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 383/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIEZ DE JULIO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 242/2006-PL

INTERPUESTO POR EL PRESIDENTE Y TESORERO DEL MUNICIPIO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, ESTADO DE VERACRUZ, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, EN LOS AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PROCEDENTE PERO INFUNDADO; Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1279/2006

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

INCONFORMIDAD 176/2006

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 91/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

VARIOS 14/2006-PS

RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA 1ª./J.59/2003, EMITIDA POR PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE HACE EL PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR IMPROCEDENTE DICHA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 20/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE

JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

INCONFORMIDAD 216/2006

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL SEIS, DICTADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA; Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL SEIS.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 222/2006-PL

INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR, GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PROCEDENTE PERO INFUNDADO; Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, SEÑALÓ QUE EN ESTE ASUNTO FORMULARÁ VOTO CONCURRENTES, VOTO AL QUE SE SUMÓ EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 212/2006-PL

INTERPUESTO POR EL MAGISTRADO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LOS AUTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTERIORES, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***LA LICENCIADA CONSTANZA TORT SAN ROMÁN***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

ANTE LA AUSENCIA DE LA MINISTRA PONENTE, HIZO SUYOS LOS ASUNTOS EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA.

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

INCONFORMIDAD 237/2006

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.P. ***** .

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE APLAZÓ LA VISTA DE ESTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1210/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL SURESTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE APLAZÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 243/2006-PL

INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE CALVILLO, ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR JUAN DÍAZ ROMERO, EN LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL
*****.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 215/2006

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 353/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 253/2006-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL

PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LOS AUTOS DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 427/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TRECE DE JULIO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 78/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO Y OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO DEL PRIMER CIRCUITO, AMBOS EN MATERIA PENAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA IMPROCEDENTE.

**DENUNCIA DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO
7/2006**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO "B" EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE CATORCE DE JULIO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

AMPARO EN REVISIÓN 1339/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 223/2006-PL

INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE TLALNEPATLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR, GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, EN LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PROCEDENTE PERO INFUNDADO; Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, SEÑALÓ QUE FORMULARÁ VOTO CONCURRENTES, VOTO AL QUE SE SUMÓ EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1011/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***LA LICENCIADA LAURA PATRICIA ROJAS ZAMUDIO***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA VERSE DEL SIGUIENTE MODO:

AMPARO EN REVISIÓN 1134/2006

PROMOVIDO POR *****, MENOR, CONTRA ACTOS DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO Y OTRA.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO EN REVISIÓN 1340/2006

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 254/2006-PL

INTERPUESTO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE VARIOS *****.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1282/2006

PROMOVIDO POR *****, SU SUCESIÓN Y OTRA, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA; E IMPONER MULTA A ***** , EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES DE ***** Y ***** , EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ SEÑALÓ QUE ESTE ASUNTO ESTÁ RELACIONADO CON EL RECURSO DE RECLAMACIÓN ***** , QUE SE RESOLVIÓ EN LA SESIÓN DEL SEIS DE SEPTIEMBRE ÚLTIMO, Y QUE EN ESTE RECURSO DE REVISIÓN EN AMPARO DIRECTO QUE AHORA PRESENTA EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO, VOTARÁ EN CONTRA, TODA VEZ QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA, SÍ EXISTE UN PROBLEMA APARENTE DE CONSTITUCIONALIDAD QUE NOS OBLIGARÍA A ENTRAR AL FONDO DEL ASUNTO.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 88/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO Y CUARTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 428/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL DÉCIMO TRIBUNAL

COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO,
EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCONFORMIDAD 250/2006

PROMOVIDA POR ***** Y OTRO, EN CONTRA DE LA
RESOLUCIÓN DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS,
DICTADA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE
TRABAJO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO DIRECTO A.D. *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1319/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA
Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 5/2006-PS**

SOLICITADA POR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ,
PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA QUE ESTA SALA CONOZCA DEL JUICIO
DE AMPARO DIRECTO ***** , DEL ÍNDICE DEL TERCER
TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR IMPROCEDENTE LA
SOLICITUD DE EJERCICIO DE FACULTAD DE ATRACCIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 51/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO,
SEGUNDO Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA
CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 117/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LA PRIMERA SALA Y LA EXTINTA SALA AUXILIAR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INEXISTENTE.

AMPARO EN REVISIÓN 1320/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESER RESPECTO DEL ARTÍCULO 85-B DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE PARA DOS MIL SEIS, Y NEGAR EL AMPARO POR LO QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 85-A DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

SOMETIDOS A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

MJSR/EGO/AGG//lgm.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO, DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS).